

## RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2026-101

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

**Que**, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: **“Conforman la Función Judicial:** (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”;

**Que**, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: **“Carreras de la Función Judicial.-** Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”;

**Que**, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: **“Régimen legal de las diversas carreras.-** Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”;

**Que**, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: **“Naturaleza jurídica y funcionamiento.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública manifiesta: **“Naturaleza jurídica.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el “Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial”, dispone: **“3. Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio**

**institucionales.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”;

**Que,** el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el “**Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública**”, señala: “Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”;

**Que,** conforme oficio N° IESS-HD-LT-2026-0032-O de 22 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Jonnathan Rogerio Yuqui Remache, Director Administrativo - Hospital del Día La Troncal, Subrogante, manifestó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: “(...) me permito solicitar a usted, de la manera más gentil, se sirva autorizar la **renovación de la comisión de servicios sin remuneración** a favor del **Sr. Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos**, servidor de la Defensoría Pública, por el lapso de **dos (2) años**, a fin de que continúe desempeñando las funciones de **Director Administrativo** de esta casa de salud.- La presente solicitud se fundamenta en el **INFORME TÉCNICO Nro. CCQA-HD-LT-UATH-2026-018**, emitido por el Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, **el Sr. Abg. Frank Gabriel Pazmiño Alban** (sic), mediante el cual se emite criterio técnico favorable, mediante el cual se emite criterio técnico favorable (sic) para la renovación de la referida comisión de servicios, considerando la necesidad institucional, la continuidad de los procesos administrativos y el aporte del mencionado servidor al cumplimiento de los objetivos institucionales.- En virtud de lo expuesto, agradeceré se sirva autorizar la renovación de la comisión de servicios sin remuneración del **Sr. Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos**, por el período de **dos años**, contados a partir de la fecha de vencimiento de la comisión actualmente vigente, de conformidad con la normativa legal aplicable. (...)”;

**Que,** mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del oficio N° IESS-HD-LT-2026-0032-O de 22 de julio de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) favor su atención”;

**Que,** a través de memorando N° DP-DATH-2026-1577-M de 24 de julio de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Ab. Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: “(...) solicito a usted se sirva informar a esta Dirección de Administración de Talento Humano si, previo a la eventual declaratoria en comisión de servicios del mencionado servidor, el mismo mantiene responsabilidades sobre planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos ni reasignados a otros servidores, o si su ausencia afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales o la continuidad de los servicios que presta la Defensoría Pública en la provincia de Guayas.”;

**Que**, a través de oficio N° DP-DATH-2026-0116-O de 24 de julio de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano, petitionó al Ab. Erick Patricio Jarrin Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: “(...) pongo en su conocimiento la solicitud de renovación de la comisión de servicios sin remuneración presentada por el Mgs. Jonnathan Rogerio Yuqui Remache, Director Administrativo - Hospital del Día La Troncal, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período de dos (2) años; en tal virtud, solicito se sirva informar de manera expresa y oportuna a esta Dirección de Administración de Talento Humano si acepta continuar prestando (sic) sus servicios profesionales en la referida entidad, a fin de continuar de manera inmediata con los trámites correspondientes para la declaratoria de comisión de servicios en la fecha señalada.”;

**Que**, mediante oficio N° IESS-HD-LT-DA-2026-0010 de 27 de julio de 2026, el Ab. Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) me permito manifestar de manera expresa que **SI ACEPTO** continuar con la Comisión de Servicios sin Remuneración, con el propósito de continuar desempeñando las funciones de Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) – La Troncal, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. (...)”;

**Que**, con memorando N° DP-DP09-2026-0596-M de 28 de julio de 2026, el Ab. Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) Una vez realizado el análisis correspondiente dentro de esta jurisdicción, esta Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas expresa su **CONFORMIDAD**, para el otorgamiento de la referida comisión de servicios a favor del Abg. Erick Patricio Jarrín Ramos, en su calidad de Defensor Público de esta provincia. Se determina que el servidor antes mencionado no mantiene responsabilidades sobre planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos ni reasignados a otros servidores, y su ausencia temporal no generará afectaciones en el normal desarrollo de las actividades del despacho ni alterará el cumplimiento de los objetivos institucionales programados.- En tal sentido, se remite este pronunciamiento favorable para que la Dirección de Administración del Talento Humano proceda con el trámite de autorización y la emisión del acto administrativo correspondiente, de conformidad con la normativa legal e institucional vigente. (...)”;

**Que**, en Informe Técnico N° DATH-GTH-2026-0331 de 29 de julio de 2026, la Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública manifestó: “(...) **4.- CONCLUSIONES:** El Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos presta sus servicios como defensor público bajo la modalidad de nombramiento permanente y, actualmente se encuentra en comisión de servicios sin remuneración en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuya vigencia rige desde el 06 de septiembre de 2024 hasta el 05 de septiembre de 2026. En este sentido, el mencionado servidor puede ser declarado nuevamente en comisión de servicios sin remuneración, en concordancia con lo establecido en la Resolución Nro. DP-DPG-2014-123 y en el artículo 35 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública.- La solicitud de comisión de servicios sin remuneración cumple con los lineamientos estipulados en los artículos 4 y 5 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019, en

razón de que existe el requerimiento suscrito por el Director Administrativo Subrogante del Hospital del Día La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constante en el Oficio Nro. IESS-HD-LT-2026-0032-O de 22 de julio de 2026; así también se cuenta con la respectiva aceptación por parte del servidor Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos, descrita en el oficio Nro. IESS-HD-LT-DA-2026-0010 de 27 de julio de 2026.- La presente comisión de servicios sin remuneración, cuenta con la respectiva autorización por parte de del jefe inmediato, de acuerdo a lo manifestado en el memorando Nro. DP-DP09-2026-0596-M, de 28 de julio de 2026, en virtud de que la misma no afectará a los objetivos institucionales, y a la continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Guayas.- Por necesidad institucional, el señor Defensor Público General, podrá terminar anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración del servidor en mención y al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial.- **5.- RECOMENDACIÓN:** En este contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable para la **declaratoria de comisión de servicios sin remuneración** a favor del Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, para que continuar prestando sus servicios profesionales en el Hospital del Día La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 06 de septiembre de 2026, por el lapso de dos (02) años; Posterior aquello es necesario solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la resolución correspondiente.”;

**Que**, mediante memorando N° DP-CAF-2026-0714-M de 30 de julio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) de conformidad con la delegación conferida mediante artículo 3 de la Resolución Nro. 090-2019 de 07 de junio de 2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de considerarlo pertinente y previa su autorización, se solicita a su Autoridad disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de sus competencias, proceda con la elaboración y emisión de la resolución correspondiente, a través de la cual se formalice la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración del referido servidor.”;

**Que**, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2026-0714-M de 30 de julio de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General, expresó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) proceder conforme lo establece la normativa legal vigente”;

**Que**, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Mgs. Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría

Pública Guayas, para que continuar prestando sus servicios profesionales en el Hospital del Día La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 06 de septiembre de 2026, por el lapso de dos (02) años, conforme el Informe Técnico N° DATH-GTH-2026-0331 de 29 de julio de 2026, suscrito, por la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública.

**Artículo 2.-** En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

**Artículo 3.-** La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

**Disposición Final.-** Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

**Notifíquese.-**

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 6 de agosto de 2026.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

|                       |                                                         |  |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|--|
| <b>Elaborado por:</b> | Mgs. María Elena Vinueza C.<br>Experta Jurídica 2       |  |
| <b>Revisado por:</b>  | Dr. Henry Masabanda B.<br>Director de Asesoría Jurídica |  |